

Radicado No. 6276968

Popayán, 09-09-2019

Señor

**BERNARDO AREVALO**

Cédula: 80380892

Cr 6 Cl 46n - 21 Apto 309

Celular: 3173004806

Producto: 898389981

Popayán - Cauca

### NOTIFICACIÓN POR AVISO

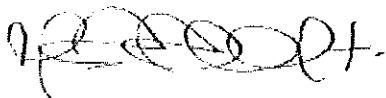
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 6276968 expedido 28 de agosto de 2019.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 6276968 del 28 de agosto de 2019, en un (1) folio.

Cordialmente,



**MARÍA ALEJANDRA ERAZO VILLAQUIRÁN**

Coordinador Servicio al cliente

CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: *HEEB*

Solicitud: 6276968

CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL  
 COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P

No. DE SOLICITUD: 6276968      FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 13-08-2019 12:27:46  
 PETICIONARIO: BERNARDO AREVALO      CÉDULA: 80380892  
 PRODUCTO SERVICIO: 898389981      MUNICIPIO: 19001 - POPAYÁN  
 DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR 6 CL 46N - 21 APTO 309  
 DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR 6 CL 46N - 21 APTO 309-POPAYÁN  
 TELÉFONO: 3173004806  
 CORREO ELECTRÓNICO:

NO SUMINISTRA

CAUSAL:

ANEXOS:

FACTURACIÓN  PRESTACIÓN  INSTALACIÓN  SOLICITUD  NO  SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: USUARIO RECLAMA POR COBRO DE MEDIDOR, SOLICITA SE APLIQUE GARANTIA

FECHA DE RESPUESTA: 28-08-2019

DECISIÓN: EN RESPUESTA A SU SOLICITUD NOS PERMITIMOS INFORMAR QUE EN VISITA TÉCNICA REALIZADA MEDIANTE ORDEN NO 7313600 DEL 06-11-2018 SE INSTALÓ EQUIPO DE MEDIDA ELECTRÓNICO BIFÁSICO SE NORMALIZA SERVICIO EN GABINETE/GABINETE MARCADO POR CONTRATISTA, APTO SOLO, SE DEJA EN NORMAL FUNCIONAMIENTO, SE VERIFICÓ QUE EL INMUEBLE CUMPLE CON EL REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS RETIE, EN VISITA TÉCNICA REALIZADA MEDIANTE ORDEN NO 7636937 DEL 03-08-2019 SE REALIZA ACTIVIDAD DE PQR PARA VERIFICACIÓN DE SERVICIO ENCONTRANDO MEDIDOR ELECTRÓNICO EN GABINETE Y PRESENTA DISPLAY EN BLANCO NO REGISTRO DE LECTURA, ACCIÓN SE REALIZA CON TESTIGO PRESENTE SE PROCEDE A CAMBIAR MEDIDOR DEJANDO SERVICIO SOBRE LECTURA SE DEJA SELLANDO Y EQUIPO RETIRADO SE TRANSPORTA A LABORATORIO, DE ACUERDO AL ANÁLISIS REALIZADO SE EVIDENCIA QUE ES PROCEDENTE LA APLICACIÓN DE LA GARANTÍA DEL MEDIDOR SERIE NÚMERO 201505498CDMBA. POR LO TANTO, LA CEO PROCEDERÁ A REALIZAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE POR EL VALOR DE \$ 257.808, POR CONCEPTO DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA VISITA NO. R7636937 DEL 03-08-2019; ES IMPORTANTE INDICARLE QUE EL EQUIPO DE MEDIDA SE NORMALIZÓ CON EL FIN DE GARANTIZAR SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, IGUALMENTE LA MENCIONADA ADECUACIÓN PERMITIRÁ UNA CORRECTA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, GARANTIZANDO UNA ADECUADA LECTURA DEL CONSUMO.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: \_\_\_\_\_

Funcionario responsable:  
 DEISY LUCERO ASTUDILLO SANTILLANA  
 Auxiliar Integral

El Notificado: \_\_\_\_\_

Cédula de ciudadanía: \_\_\_\_\_

FR-843-v02  
 12/12/2017